

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERÍAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS).**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. Manuel Alberto Mejía Naut, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. Aristides José Trejo Liranzo, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. Ángel F. Alba Dauhajre, Director de Finanzas; Sr. José Luis Almonte Dorotea, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. Emanuel Acosta Diaz, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERÍAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS)**, presentado por la Dirección de Distribución, así como los documentos que sustentan el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERÍAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS)** por ser una situación de caso fortuito, el mismo no se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, amparo en lo establecido en el Artículo No. 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

CA  
JDA  
S  
A.T.

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: “Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de Ciento Sesenta y Nueve ~~Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos Dominicanos con 73/100 (RDS\$169,832,941.73)~~, para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil dos mil veintitrés (2023), mediante el acto administrativo NO. AA-UR- AD-02-2023 De *Conocimiento de Propuestas Técnicas y Económicas y que aprueba el informe definitivo evaluación Ofertas técnicas y Económicas, aprobación de adjudicación del Procedimiento de Excepción de Urgencia para la “Contratación de Servicios de Brigadas Eléctricas Para Atención Y Resolución de averías, Mantenimiento y Obras de Redes En Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de Cinco (05) Meses. Referencia No. EDEESTE-MAE-PEUR-2023-0001”*, se declararon desierto los lotes siguientes:

**TERCERA RESOLUCIÓN: DECLARAR**, los lotes y items descritos a continuación **DESIERTOS**, por no haber recibido ninguna oferta para los mismos, el Comité de Compras **ORDENA** a la Unidad de Compras, realizar todos los aprestos necesarios para su adquisición en otro tipo de proceso según lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones:

SERVICIOS	LOTES	ITEMS	CANTIDADES	
Atención de Averías	Lote 3	Brigada Furgoneta B*	3	
	Lote 5	Brigada Canasto Alumbrado	2	
	Lote 5	Brigada Canasto MT	5	
	Lote 5	Brigada de Poda	2	
	Lote 5	Brigada Grúa Grande	5	
	Lote 5	Brigada TCT	4	
	Mantenimiento de Redes	Lote 6	Brigada Canasto MT	2
		Lote 6	Brigada de Poda	1
		Lote 6	Brigada Grúa Grande	2
		Lote 6	Brigada TCT	1
Lote 7		Brigada Canasto Alumbrado	2	
Lote 7		Brigada Canasto MT	7	
Lote 7		Brigada de Poda	2	
Lote 7		Brigada Grúa Grande	5	
Lote 7		Brigada TCT	2	
Construcción de Obras		Lote 9	Brigadas Canasto	2
	Lote 9	Brigadas Grúa	2	

49

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe justificativo indicado, EDEESTE requiere la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS)**, con el objetivo de dar cobertura a los lotes e ítems que quedaron desierto en el proceso de urgencia *Referencia No. EDEESTE-MAE-PEUR-2023-0001*”, procederíamos con

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, los señores **Jesús Santana** -Gerente de la Gerencia de Servicio al Cliente, **Yampiel García**- Encargado de Mantenimiento de Redes, **Luis Almonte**-Supervisor I, **Oliver Pérez**- Encargado de Distribución- Servicio al Cliente, **Pedro Then** -Gerente de Ejecución de Proyecto, **Danilo Ballas**- Encargado de Proyectos, **Claudio Carrera** Encargado de Obras de Expansión, **Elbin Santana** Encargado de Proyectos Especiales, **Nelson Peña** Encargado Control Operaciones Comerciales, **Ángel Ozoria** Coordinador Contratistas y Cubicaciones, **Ricardo Thevenin** Coordinador de la Dirección de Proyectos y Gestión De Perdidas, **Rubén Feliz** Analista Control De Gestión, como peritos técnicos, Sres. **Luis Pascal** -Analista Legal y **Franchell Darío Vargas Rojas** Especialista Legal y Sras. **Yosia Díaz** Analista de Financiero y **Diana de los Santos** Especialista Financiero, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS)** emitido por la Dirección de Distribución de EDEESTE, en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS)** emitido por la Dirección de Distribución de EDEESTE, en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** DECLARAR el uso de la excepción por situación de urgencia para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS)**, por la suma estimada de Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos Dominicanos con 73/100 (RD\$169,832,941.73) impuestos incluidos.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the initials "A-T." at the bottom.

la incorporación de recursos adicionales para la atención de averías, mantenimiento de redes y las posibles incidencias por el paso de fenómenos atmosféricos.”

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Gerencia General solicitó la autorización de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS)** al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de las Distribuidoras de Electricidad (CUEDE) Gerente General, por la suma de **Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos Dominicanos con 73/100 (RD\$169,832,941.73)**, impuestos incluidos.

*TR*  
*el*  
*5*  
*A.T.*  
**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 3. Situaciones de urgencias: **Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas**, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”. (Resaltado nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 2, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: *2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique...*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el **Ing. Manuel Alberto Mejía Naut** en su calidad de Gerente General Interino, mediante acto administrativo declara de Urgencia, la celebración de un procedimiento pertinente para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES.**

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 3, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de urgencia, resulta procedente acoger el Informe Pericial Justificativo presentado por la Dirección de Distribución de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS).**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Situación de Urgencia, que regirá el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS).**

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES (LOTES ITEMS DESIERTOS),** a saber:

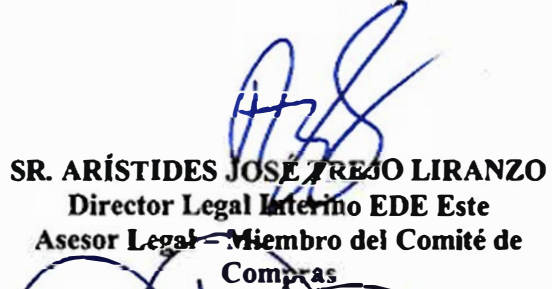
IT	Nombre y Apellido	Cargo	Peritos
1	Jesús Santana	Gerente de la Gerencia de Servicio al Cliente	Técnico
2	Yampiel García	Encargado de Mantenimiento de Redes	Técnico
3	Luis Almonte	Supervisor I	Técnico
4	Oliver Pérez	Encargado de Distribución-Servicio al Cliente	Técnico
5	Pedro Then	Gerente de Ejecución de Proyecto	Técnico
6	Danilo Ballas	Encargado de Proyectos	Técnico
7	Claudio Carrera	Encargado de Obras de Expansión	Técnico
8	Elbin Santana	Encargado de Proyectos Especiales	Técnico
9	Nelson Peña	Encargado Control Operaciones Comerciales	Técnico
10	Ángel Ozoria	Coordinador Contratistas y Cubicaciones	Técnico
11	Ricardo Thevenin	Coordinador de la Dirección de Proyectos y Gestión De Perdidas	Técnico
12	Rubén Feliz	Analista Control De Gestión	Técnico
13	Luis Pascal	Analista Legal	Legal
14	Francbell Darío Vargas Rojas	Especialista Legal	Legal
15	Yosia Díaz	Analista de Financiero	Financiero
16	Diana de los Santos	Especialista Financiero	Financiero

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 9, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



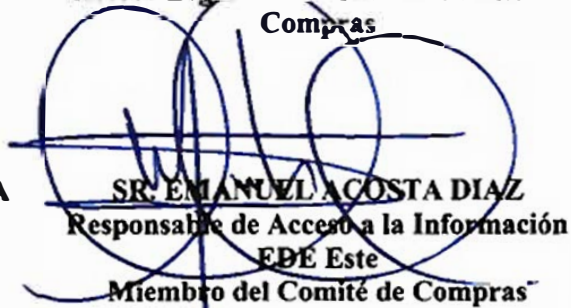
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO**  
Director Legal Interino EDE Este  
Asesor Legal - Miembro del Comité de Compras



**SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. EMANUEL ACOSTA DIAZ**  
Responsable de Acceso a la Información EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT**  
Gerente General Interino de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

